



## **MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**

### **CONCEJO DELIBERANTE**

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba  
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gov.ar

---

#### **ORDENANZA N° 1132/2017**

#### **VISTO:**

La necesidad de construir la obra de **PAVIMENTACION CON ADOQUINES** en diversas arterias de la localidad, a los fines de ir avanzando en aspectos de infraestructura básica para el desarrollo de nuestra localidad y en un todo de acuerdo a las disposiciones del FONDO DE DESARROLLO URBANO al que esta Municipalidad ha adherido.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la provincia ha adjudicado a esta Municipalidad la financiación correspondiente para la compra de adoquines suficientes, a fin de pavimentar por este sistema de adoquinado, **4.286,98 m<sup>2</sup>** más la construcción de las bocacalles necesarias.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto realizar los trabajos por ADMINISTRACION DIRECTA de la Municipalidad, con el propósito de bajar en todo lo posible los costos de la obra, toda vez que corresponderá al Municipio, a través de la aplicación de una TASA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS, todo el costo de la mano de obra y del trabajo de nivelación, proyecto de obra, arena, base, etc.

Que fundamentalmente esta etapa de la obra puede ejecutarse en razón de la financiación que se deriva de Convenio específico firmado con el GOBIERNO PROVINCIAL, y significa mejorar las arterias en puntos y zonas previamente determinadas que importará jerarquizar el desarrollo urbano y continuar luego con otras arterias, en etapas que responderán a las posibilidades económicas y financieras de la MUNICIPALIDAD.

Que fuera del alcance de la financiación acordada con la PROVINCIA, parte de la cual ya ha sido tomada para la ejecución de ADOQUINADO Y CORDON CUNETAS, la MUNICIPALIDAD puede destinar parte de sus recursos a darle continuidad a este tipo de obras de infraestructura que, sin dudas, resulta fundamental para la consolidación del progreso de la localidad y para la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1º):** DISPONESE la continuación de la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACIÓN URBANA POR EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO) Y CONSTRUCCION DE BADENES en las siguientes calles del Municipio de Tancacha, conforme lo decidido por el área de Obras Públicas de esta Municipalidad:

**CALLE FORMOSA DESDE LEANDRO N. ALEM HASTA SARMIENTO (1º etapa)**

**Art. 2º):** DECLARASE la obra cuya ejecución se dispone conforme al artículo anterior, de INTERES PUBLICO y, en consecuencia, con obligación de pago en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, por parte de todos los frentistas, propietarios o poseedores con ánimo de dueño, de los inmuebles alcanzados y beneficiados con la mejora.

**Art. 3º):** El precio de la obra se determinará sobre la base imponible, “metros cuadrados correspondientes a cada frente” con más la incidencia que corresponda por la obra a ejecutar en las bocacalles y por la construcción de badenes necesarios para la correcta evacuación de las aguas.

**Art. 4º):** APRUEBASE el computo métrico y presupuesto de la obra elaborado por la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad, que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza, de lo cual surge que el precio por METRO CUADRADO queda fijado en \$ 422,<sup>11</sup> (Pesos Cuatrocientos Veintidós con 11/100 Centavos) para esta etapa

constructiva. Este PRECIO INCLUYE el costo de bocacalles y badenes, por lo que deberá considerarse el precio definitivo a tener en cuenta para la certificación a cada frentista del monto a abonar a la MUNICIPALIDAD por esta mejora en el concepto fijado en esta Ordenanza de “Contribución por Mejoras”.

La mano de obra y materiales así como la dirección técnico-profesional para ejecutar esta obra, las dispondrá el Departamento Ejecutivo con ajuste a las disponibilidades financieras del Municipio pudiendo hacerlo por etapas parciales que no pongan en riesgo el equilibrio económico financiero de la Municipalidad.

**Art. 5º):** La Municipalidad procederá a facturar o certificar a cada propietario frentista o poseedor con ánimo de dueño el monto que como Tasa por Contribución de Mejoras le corresponde abonar, comunicándole por medio fehaciente la liquidación, la que podrá ser observada o impugnada dentro del término de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Vencido dicho término se dará por aceptada debiendo el responsable del pago hacerse presente en la Municipalidad, a los fines de optar por alguna de las formas de pago que se establecen a continuación en esta Ordenanza.

Si en el término establecido el responsable no hiciera uso del derecho de opción de forma de pago, se considerará que ha optado por la forma de pago financiado en el plazo más largo.

**Art. 6º):** La Tasa por Contribución de Mejoras que resulte de esta obra, podrá ser abonada por los beneficiarios responsables del pago, de la siguiente manera en el lugar que al efecto determine el Departamento Ejecutivo:

- I) DE CONTADO: Dentro de los 15 días de haber quedado firme el CERTIFICADO DE OBRA y con el 10 por ciento de descuento.
- II) EN CUOTAS: En hasta 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses ni recargos.
- III) A todos los efectos, se considerará como pago DE CONTADO el que realicen los beneficiarios responsables una vez que haya quedado firme el monto de la deuda, a través de crédito y transferencia bancaria, ingresada en la cuenta oficial de la Municipalidad.
- IV) Los responsables del pago de la contribución por mejoras que hayan optado por pago EN CUOTAS podrán cancelar el saldo del plan respectivo en cualquier momento dentro del plazo aceptado, en cuyo caso se beneficiarán con un descuento del 5 (cinco) por ciento sobre el total del saldo.

**Art. 7º):** Las cuotas resultantes deberán ser canceladas del 1º al 10 de cada mes y la mora en el cumplimiento del pago de 3 cuotas seguidas o 5 alternadas, dará lugar al Departamento Ejecutivo para que inicie las acciones judiciales de cobro, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de ninguna naturaleza.

Se dispone un recargo por mora del 0,33 por ciento diario aplicado sobre los importes de las cuotas no ingresadas en término.

#### **ALTERNATIVA DE CONTRATACION:**

**Art. 8º):** En razón de urgencia de ejecución de la obra, facultase al Departamento Ejecutivo, de ser ello necesario, para realizar todas las contrataciones que fueren necesarias, cumpliendo todos aquellos pasos que aseguren una correcta selección de la empresa y, también que se tenga en cuenta el menor precio ofrecido. En igualdad de condiciones, el Departamento Ejecutivo deberá considerar como mejor oferta, aquella que ofrezca una mejor financiación para el pago de los trabajos y materiales que se contraten. Será de aplicación en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, la Ley Provincial de Obras Públicas.

**Art. 9º):** El Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta al emitir los certificados de deuda, lo dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 898/2009 respecto de la CREACIÓN Y APOORTE PARA EL FONDO DE OBRAS DE PAVIMENTACION, así como los demás aspectos generales que sean de aplicación, contemplados en dicha Ordenanza General.

**Art. 10º):** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para ampliar la obra en hasta un 100 por ciento más de los metros dispuestos ejecutar en esta primera etapa, abarcando otras calles del Municipio, para lo cual se deberá dictar el **DECRETO CORRESPONDIENTE** con simple comunicación al Concejo Deliberante.

**Art. 11º):** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 14 de Agosto de 2017, según consta en Acta N° 13/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle PEREYRA  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante

Marcela del Valle CEREDIN  
Vicepresidente 1°  
A/c del H.C.D.

COMPUTO DE SUPERFICIES
------------------------

MUNICIPALIDAD:	TANCACHA
Departamento:	TERCERO ARRIBA
Provincia:	CORDOBA

Obra:	PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES
-------	------------------------------------

**COMPUTO METRICO**

CALLES AFECTADAS	<b><u>PAVIMENTO ARTICULADO</u></b>		
	Longitud (m/l)	Ancho (m/l)	Superficie (m2)
<b>Calle: FORMOSA</b>			
Entre ALEM y SARMIENTO	273,8	7,1	1,943.98
<b>Calle: SARMIENTO/INT. J. ORTIZ</b>			
Entre FORMOSA y LA PAMPA	330	7.1	2,343.00
<b>TOTAL:</b>			<b>4,286.98</b>

PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD: TANCACHA

Departamento: TERCERO ARRIBA

Provincia: CORDOBA

Obra:	<b>PAVIMENTO ARTICULADO</b>
-------	-----------------------------

**COMPUTO METRICO**

**A- COSTO DEL M2 CARPETA ARTICULADA con base granular**

1)	MOVIMIENTO DE TIERRA	\$ 7,53 por m2
2)	PROVISION DE ADOQUINES	\$ 208,36 por m2
3)	FLETE DESDE LOS CONDORES	\$ 37,80 por m2
4)	MANO DE OBRA COLOCACION, VIBRADO Y TOMADO DE JUNTAS	\$ 120,50 por m2
5)	ARENA GRUESA	\$ 9,80 por m2
6)	ARENA FINA	\$ 1,45 por m2
7)	MATERIALES TOMADO DE JUNTAS Y NIVELACION	\$ 0,50 por m2
8)	HONORARIOS D.T.	\$ 7,50 por m2

COSTO UNITARIO del m2 DE PAVIMENTO ARTICULADO	\$ 393,44
---	-----------

COMPUTO DE LA OBRA	\$ 4.286,98
--------------------	-------------

<b>TOTAL COSTO DE PAVIMENTO ARTICULADO</b>	<b>\$ 1.686.669,41</b>
--	------------------------

<b>Son Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100.-</b>
---

<b><u>RESUMEN</u></b>	
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>	
BADENES	\$ 122.907,83
PAVIMENTO	\$ 1.686.669,41
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.809.577,24</b>
CANTIDAD DE M2	\$ 4.286,98
VALOR DEL M2	\$ 422,11

<b>MUNICIPALIDAD:</b>	<b>TANCACHA</b>
<b>Departamento:</b>	<b>TERCERO ARRIBA</b>
<b>Provincia:</b>	<b>CORDOBA</b>

Obra: **BADENES CALLE FORMOSA ESQUINA SARMIENTO Y SARMIENTO ESQUINA MISIONES**

## **PRESUPUESTO**

### **A- COSTO DEL BADEN CON HORMIGON H21**

1) Preparación de la base existente, nivelación y compactación con maquinarias y mano de obra	\$ 16,87 por m2
2) Hormigón elaborado H-21 de 15 cm de espesor	\$ 349,71 por m2
3) Curado con antisol y tomado de juntas con Asfasol	\$ 5,05 por m2
4) Hierro para cordón cuneta y mallas para bocacalles	\$ 16,15 por m2
5) Mano de obra	\$ 120,50 por m2
6) Honorarios profesionales por Proyecto y Dirección Técnica	\$ 21,50 por m2

**COSTO UNITARIO DE CORDON CUNETA CON HORMIGON ELABORADO H-21: \$ 529,78 por m2.**

<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>		
<b>CORDON CUNETA</b>		
<b>CANTIDAD COMPUTADA M2</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUB-TOTAL 1</b>
232,00	\$ 529,78	\$ 122.907,83
<b>TOTAL COSTO DE LA OBRA</b>		<b>\$ 122.907,83</b>
<b>Son Pesos: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SIETE con 83/00.-</b>		

01/07/2017